



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, cuatro (4) de febrero del año dos mil veintiuno (2021)

Tipo Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia

Demandante: GONZALO ANTONIO CASTAÑO GIL

Demandadas: ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA – COTELCO y ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA – COTELCO, CAPÍTULO ANTIOQUIA

Radicado No. 05001-31-05-008-2020-00254-00

SE ORDENA DEVOLVER, al interesado, la demanda ordinaria laboral de la referencia, para que en el término legal de cinco (5) días hábiles, so pena de su posterior rechazo, la adecue a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 25 del C. P. del Trabajo y de la Seguridad Social, además de las disposiciones consagradas en el Decreto 806 de 2020, pues debe cumplir con las siguientes exigencias:

- Deberá aportar la totalidad de la prueba, específicamente el documento que denomina como: “Copia de los Estatutos de la Asociación Hotelera y Turística Colombia – Cotelco, de marzo 18 de 2018”, toda vez que fue enunciado dentro del acápite de pruebas y no aportado con la presentación de la demanda. De no subsanarse este requisito, se tendrá por no presentada esta prueba.
- Deberá aportar constancia con la que se acredite que la parte actora envió la demanda y sus anexos a la parte demandada. Lo anterior conforme lo dispone el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en **ESTADOS No. 015** fijados en la Secretaría del Despacho hoy **CINCO (5)** de **FEBRERO** del año **2021** a las **8:00 a. m.**


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA

Secretaria